

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

791. ORDEN Nº 0563, DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024, RELATIVA APROBACIÓN INICIAL DE LAS BASES REGULADORAS DE APLICACIÓN A LOS PROGRAMAS VIAJES PARA MAYORES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

El Consejo de Gobierno, mediante Orden/Resolución número 2024000563 en sesión resolutive Ordinaria celebrada el día 6 de septiembre de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE APLICACIÓN LOS PROGRAMAS VIAJES PARA MAYORES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar inicialmente la Propuesta de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor, que literalmente dice:

APROBACIÓN INICIAL DE LAS BASES REGULADORAS DE APLICACIÓN A LOS PROGRAMAS VIAJES PARA MAYORES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Exposición de motivos.

I

La creciente demanda de los programas de viajes de ocio y tiempo libre para personas mayores en la Ciudad Autónoma de Melilla ha evidenciado la necesidad de actualizar y adaptar las bases reguladoras vigentes. Desde su promulgación en el año 2012, de las denominadas en su día, bases reguladoras de los programas de viajes balneoterapéuticos y de ocio y tiempo libre para mayores por la entonces Consejería de Educación y de Colectivos Sociales, las bases reguladoras han servido de marco normativo para garantizar la participación y el disfrute de estos programas por parte de los mayores en nuestro ámbito. Sin embargo, las circunstancias sociales y económicas han cambiado significativamente, haciendo imprescindible una revisión y profunda actualización de dichas bases para asegurar su completa adaptación a las distintas realidades socio-económicas del momento.

De acuerdo con el artículo 9.2 de la Constitución Española, corresponde a los poderes públicos promover las condiciones necesarias para que la libertad y la igualdad sean reales y efectivas, eliminando los obstáculos que dificulten su plenitud y facilitando la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. Esta premisa es fundamental para la justificación de los cambios propuestos, ya que se busca asegurar que las ayudas lleguen a los sectores más vulnerables y necesitados de la población mayor, promoviendo así la igualdad de oportunidades entre los solicitantes.

Asimismo, el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las administraciones públicas deben actuar conforme a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. En este contexto, las modificaciones a las bases reguladoras se consideran esenciales para cumplir con dichos principios y mejorar la gestión y alcance de los programas

II

Las nuevas bases reguladoras de los programas de viajes mayores son necesarias para adecuar las normas a la realidad social actual, asegurar una distribución equitativa y eficiente de los recursos, y mejorar la gestión administrativa de estos programas. Al hacerlo, se promoverán los principios de igualdad, transparencia y eficacia, cumpliendo así con el marco legal vigente y respondiendo a las necesidades de nuestra población mayor.

En cuanto a la modalidad de los viajes, se propone una transición de los viajes de ocio y tiempo libre a viajes ocio-culturales. Esta modificación se justifica por la creciente demanda de actividades que no solo proporcionen entretenimiento, sino que también enriquezcan cultural y socialmente a los participantes. Los viajes culturales ofrecen una oportunidad única para el aprendizaje y la interacción social, contribuyendo de manera más significativa al bienestar integral de los mayores. La inclusión de visitas a destinos históricos, artísticos y culturales en el programa no solo diversifica la oferta, sino que también alinea los objetivos del programa con el desarrollo personal y social de los beneficiarios.

III

No obstante, lo anterior, es imprescindible cumplir con el mandato legal establecido en el artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece *“Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ley”*. Por lo tanto, no solo es oportuno, sino también necesario, proceder con la aprobación de unas nuevas Bases Reguladoras.

Primero. - Objeto y Finalidad.

Las presentes bases reguladoras serán de aplicación a los procedimientos para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las convocatorias de los viajes para mayores para personas mayores de 60 años residentes en la Ciudad Autónoma de Melilla. Estas subvenciones están destinadas a promover el